



ANUNCIO

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 05 de agosto de 2019, se ha dictado Resolución número 1681/19, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico y humanitario, y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de doscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (218.241,48 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000 del Área de Empleo y Desarrollo Económico y a los recursos FDCAN, Línea Estratégica 3 “Apoyo a la Empleabilidad”.

TERCERO: Conceder una subvención directa excepcional a la Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G, por importe de doscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (218.241,48 €), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0105 241 47000, para sufragar los costes de personal, funcionamiento y materiales para el desarrollo del Proyecto “FOMENTO DE LA INSERCIÓN Y ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS (FIAV)” para el ejercicio 2019, con un periodo de ejecución de 8 meses, desde el 01/05/2019 al 31/12/2019 y de conformidad con el expediente de solicitud de subvención N.º 01/4EM/EYD-2019.

CUARTO: Reconocer la obligación y pago de forma anticipada, sin que sea necesario la aportación de garantías, por importe de doscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (218.241,48 €), al beneficiario Cruz Roja Española, con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000, debiéndose ingresar en el número de cuenta que figure en el alta a terceros comunicada por el beneficiario.

QUINTO: Es objeto de la presente subvención articular mecanismos que contribuyan a paliar la situación actual de desempleo mediante el estímulo de proyectos diseñados e impulsados por las asociaciones sin ánimo de lucro como Cruz Roja Española, que desarrollan su actividad con fines sociales, formativos o de carácter general, en la Isla de El Hierro, para la mejora de las condiciones de vida de los habitantes y en particular de las personas mayores que precisan de alguna mejora en sus viviendas para continuar viviendo en las mismas sin requerir de asistencia institucional.

SEXTO: Cruz Roja Española se compromete al cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante la presente anualidad 2019.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones objeto de subvención, haciendo figurar en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para las mismas, la colaboración del Cabildo Insular de El Hierro y haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las bases, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Son gastos subvencionables en virtud lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que figuran en el proyecto (memoria de previsión de ingresos y gastos), incluidos los gastos de auditoría destinados a la elaboración de la cuenta justificativa
- b) Los que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Los que se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- d) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.





e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVO: Cruz Roja Española deberá justificar, en el plazo máximo de tres meses computados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la realización de la actividad subvencionable conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, artículo 74 del Reglamento de la LGS y 31.5. c) de las Bases de ejecución del presupuesto 2018, mediante la aportación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de la siguiente forma:

1. Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, comprenderá, además de la memoria de actuación especificada anteriormente, como mínimo, lo siguiente:
 - 2.1. El cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.
 - 2.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2.3. En su caso, una relación detallada los fondos aplicados o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 2.4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - 2.5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
3. El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.
4. El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de





cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación de la subvención se dirigirá al Área de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo de El Hierro, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Por parte del Área de Empleo y Desarrollo Económico, se emitirá un informe técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, por parte de Cruz Roja Española, conforme a lo establecido en la presente resolución, al que se deberán adjuntar los justificantes presentados por la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como en lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de El Cabildo de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

DÉCIMO: Publicar el presente acuerdo de resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, así como en el portal de Transparencia.

DÉCIMOPRIMERO: Trasladar a Intervención la presente resolución de concesión, a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

DÉCIMOTERCERO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución”.

Lo que se publica, en Valverde de El Hierro.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Alpidio Armas González

